

a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22, A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

Primera. "LA SECRETARÍA", declara a través de su representante:

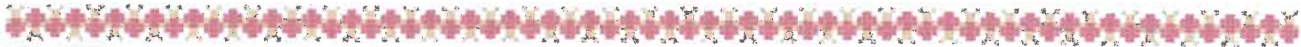
DECLARACIONES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sísmicas en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamientos humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico esta propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de desplazamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

ANTECEDENTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. Deissy Fajta Garcia Gortosquiza EN SU CARÁCTER DE directora Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO Escuela Primaria Francisco J. Madro QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:



convenio al tenor de las siguientes:
Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente

AMBAS PARTES DECLARAN:

c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

b) Su representante, el C. Deisy y Eurlin García Torresquilda en su carácter de directora cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio mismo que tendrá la función y ocupación primordial de refugio temporal domicilio legal en Calle Rufino Figueroa #12 Taximbar, Guerrero, Código Postal 40133 de conformidad con lo dispuesto en la ley general y la 455 de Protección Civil vigente; Teniendo su

a) Que es un Organismo, responsable con personalidad jurídica y patrimonio de Escuela Primaria Francisco L. Madro, creada bajo la denominación de el día de publicado

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECILIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242, y en los relativos 83 fracción I, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Tercera. La instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

Calle Julio Figuera #12 col. Centro Tlaxmalac, Huixtla, Co.

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado *Escuela Primaria Fray Diego Llorente, ubicado en Calle Julio Figuera #12, Tlaxmalac* sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE".

CLÁUSULAS

CORAZÓN SALCADO
 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL DE FIGUEROA, GRO.
 HUIHUACO DE LOS RIESGOS
 TESTIGO

C. B. Marisol Chávez Hernández
 TESTIGO

Dra. Delsy García Corrospáchar
 PODER EJECUTIVO DEL EDO.
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL
 DIRECCIÓN DE EDUC. PRIM.
 GOBIERNO GUERRERO
 POR "EL REPRESENTANTE"

C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS
 SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
 GOBIERNO GUERRERO
 POR "LA SECRETARÍA"

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de Huixtla de las Figueras, Guerrero a los veinte días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.



Proteccion Civil Huiztzo
Refugio Temporal
15.02.2024 11:33
18.363.-99.41375
Altitud: 885m
40133 Centro, 40133 Tlaxmalac, Gro



BUZON DE
LA ASISTENCIA
El Gobierno
del Estado de
Tlaxcala
Secretaría de
Asistencia Social
y Bienestar
Social

El Gobierno del Estado de Tlaxcala
Secretaría de Asistencia Social y Bienestar Social
El Gobierno del Estado de Tlaxcala
Secretaría de Asistencia Social y Bienestar Social
El Gobierno del Estado de Tlaxcala
Secretaría de Asistencia Social y Bienestar Social



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
**GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

REFUGIO TEMPORAL REGIÓN: Norte

FECHA: 15/02/2024

FOLIO:

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

CARACTERÍSTICAS

FICHA TÉCNICA

RAZÓN SOCIAL
Domicilio: Escuela Primaria Francisco I. Madero
Colonia: Calle Thylfa Egeceroa #12
Teléfono: Centro Maxmaric SN

NOMBRE DEL RESPONSABLE
Domicilio: Deissy Evelin García Gorrosquieta
Teléfono: Calle Jacarandás M.1, C.7, Residencial Loma, Iguala
Cargo: 7331144134 directora

Sup. para dormitorios: m Capacidad: 800 personas

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Tipo de Techo Bóveda Colado Teja Lámina
Tipo de Estructura Castillo Metal Madera Otros
Tipo de Piso Mosaico Cemento Tierra Otros

SERVICIOS

	SI	NO		mts.	m ³
Agua potable	X		cisterna	5,000	
Mingitorios	X		cantidad	3	
Excusados	X		cantidad	5 (H).	7 (M).
Lavamanos	X		cantidad	2 (H).	3 (M).
Regaderas	X		cantidad	1 (H).	1 (M).
Electricidad	X		Voltaje	110 ()	220 ()
					360 (X)

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Latitud Norte LN. 18 363
Longitud Oeste L.O. -99 41 375
Altura sobre el nivel del mar 885 mst.

INSTALACIONES	SI	NO	Cantidad	mts.	m ²
Lavaderos	X				
Almacén	X				
Oficinas	X				
Área de recreación	X				
Estacionamiento	X				
Sup. inmueble:					4785

ACTIVIDAD	SI	NO
Atención Médica		X
Atención Psicológica		X
Sala de Hidratación		X
Almacén de Medicamentos		X
Almacén de material de curación		X
Almacén víveres		X

REFUGIO PARA ANIMALES

	SI	NO
ANIMALES DE COMPAÑÍA	NO	
ANIMALES DE GRANJA	NO	

OBSERVACIÓN:

APTO: (X) SI () NO

REVISO:

Revisado por: [Nombre] Fecha: [Fecha]





**TRANSFORMANDO
GUERRERO**
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



**SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO**

FORMATO DE EVALUACIÓN

FECHA:		Riesgo Estructural				DIRECCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS	
Elementos a evaluar		Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	Observaciones	
Fundamento del edificio		X					
Inclinación de la estructura		X					
Inclinación de la columna		X					
Grietas en el suelo		X	X				
Daños en columnas		X					
Daños en vigas		X					
Daños en muros de carga		X					
Daños en techos		X					
Daños muros		X					
Otros							
Riesgo No Estructural							
Elementos a evaluar		Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	Observaciones	
Objetos que pueden volcarse, caerse o desfilarse			X				
Ventanas de vidrio			X				
Lámparas			X				
Pantallas			X				
Plafones		X					
Elementos que pueden deslizarse			X				
Condiciones de instalaciones eléctricas			X				
Condiciones de instalaciones de gas			X				
Condiciones de inst. hidrosanitarias			X				
Otros			X				
Condiciones Físicas		Suono	Módic.	Frecuencia	Sellado	SI	NO
Pintura, aplomado, bardas		X	X				X
Vederos, aluminio, vidrios, etc.		X	X				X
Muebles, mesas, bancas, sillas		X	X			X	
Puertas, cancelas, secciones							X
Otros							
Riesgo Estructural (nivel de riesgo)							
Elementos a evaluar		Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	Observaciones	
Torres y cables de alta tensión		X					
Postes de energía eléctrica			X				
Transformadores		X					
Arboles y/o postes grandes		X	X				
Calles con mucha circulación		X					
Construcciones vecinas dañadas		X					
Depósitos o almacenamientos con sust. tóxicas, inflamables o explosivos		X					
Terminales aéreas o terrestres		X					
Barda con altura superior a 3.2 m		X					
Barda con distancia entre castillo mayor a 4 m en caso de exceder 10 m de longitud		X					
Otros							